

Bogotá, 04 de julio de 2025

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
CIUDAD

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

REF: REGISTRO DE LA MARCA SALZER
CLASE: 5 INTERNACIONAL
Expediente No. SD2025/0037770
OFICIO No. 9454 del 17 de junio de 2025

Cordial saludo.

Estando dentro del tiempo de los términos me encuentro dando respuesta a los requerimientos solicitados, de acuerdo a la petición realizada el pasado 17 de junio de 2025.

Como resultado del examen de verificación realizado con fundamento en el artículo 144 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esa entidad encuentra que:

I. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas y debidamente firmadas.

II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Allegue la certificación según corresponda o,
- En caso de no acreditar el tamaño empresarial o que acreditado no se corresponda con el de una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a **\$359.000 pesos**.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Siguiendo la normativa de Propiedad Industrial contenidas en los siguientes artículos

Artículo 144.- La oficina nacional competente examinará, dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si las mismas cumplen con los requisitos de forma previstos en los artículos 135 y 136.

Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos a los que hace referencia el párrafo precedente, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de notificación.

Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Artículo 145.- Si la solicitud de registro reúne los requisitos formales establecidos en el presente Capítulo, la oficina nacional competente ordenará la publicación.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

En atención al requerimiento formulado quiero indicar que estoy anexando junto a este documento el certificado solicitado.

En consecuencia, agradezco a ese Honorable Despacho proceder con la publicación del registro de la referencia en la Gaceta de Propiedad Industrial. Igualmente, renunció a términos para agilizar el trámite.

Un cordial saludo



JOHN MAURICIO ROA HERNANDEZ
C.C. 79541625

JOHN MAURICIO ROA HERNANDEZ
C.C. 79541625

CERTIFICA

Yo JOHN MAURICIO ROA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79541625, y, debidamente inscrito en la cámara de Comercio de Bogotá, obrando como Representante Legal; de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 manifiesto que cumplo con los requisitos establecidos y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes a la Empresa.

Clase de Empresa: MICROEMPRESA

Activos actividad ordinaria un total a 31 de diciembre de 2024 fue de: \$0

No. De Trabajadores Totales: 2

Cordial saludo



JOHN MAURICIO ROA HERNANDEZ
C.C. 79541625